

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA A LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS EN EL ESTADO DE JALISCO, COMO SUJETO OBLIGADO DIRECTO.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 25 veinticinco de enero del 2023 dos mil veintitrés, emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 16 dieciséis de febrero del 2017, se aprobó el Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se requiere a los sujetos obligados para que remitan a este Órgano Garante, el listado de las personas físicas y/o jurídicas que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos equivalentes a los de autoridad durante los ejercicios fiscales 2016 y 2017.
2. En los estatutos de la Federación de Sindicatos de Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismo Públicos Descentralizados en el Estado de Jalisco, señala lo siguiente;

[..]Artículo 1.- La Federación de Sindicatos de Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados en el Estado de Jalisco, es la agrupación integrada por los Sindicatos de Empleados al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados que se unen a efecto de obtener para sus Afiliados más y mejores medios de vida que les permita proporcionar un servicio público más eficiente.

Artículo 3.- La Federación de Sindicatos de empleados al servicio de los poderes del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados en el Estado de Jalisco, se crea de acuerdo al, Artículo 86 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, derechos que han

sido consagrados por el Artículo 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [...]

3. Este Instituto reconoció a la Federación de Sindicatos de Empleados al servicio de los Poderes del Estado, municipios y Organismos Públicos Descentralizados en el estado de Jalisco, como sujeto obligado de manera Indirecta, por ser un sindicato que recibe y ejerce recursos públicos, por lo que deberá de dar cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

4. Derivado a lo anterior, el Instituto tiene como obligación contar con un catálogo de sujetos obligados en permanente actualización, a fin de que sean incluidos aquellos sujetos obligados de nueva creación, así mismo habrá de conservar en el catálogo de sujetos obligados, sus datos de contacto y por su parte, los sujetos obligados, deberán de proporcionar de manera oportuna dicha información, por lo que la Federación de Sindicatos de Empleados al servicio de los Poderes del Estado, municipios y Organismos Públicos Descentralizados en el estado de Jalisco, se encuentra en el catalogo administrado por este Instituto¹. Se muestra la captura de pantalla del portal oficial del Instituto.



Padrón de Sujetos Obligados

Inicio | Padrón de Sujetos Obligados | Detalle del S.O.

Federación de Sindicatos de Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados en Jalisco

Página web:	www.fsesaj.mx
Link directo donde se tiene publicada la información fundamental del sujeto obligado:	fesesaj.mx/index.php/portal-de-transparencia/
Datos del Sujeto Obligado	
Titular:	Lic. Isaac Filiberto Sánchez Secretario General
Domicilio:	Liceo 442 Centro 44100 Guadalajara
Teléfono:	01-(33)-15-23-43-63
Correo:	fesesaj.transparencia1@gmail.com

¹ https://www.itei.org.mx/v4/sujetos_obligados/detalle/1658

5. Se recibió en la oficialía de Partes de este Instituto, el oficio FSESEJ 045/2022, remitido por el Quim. Isaac Filiberto Sánchez, secretario general del sujeto obligado denominado Federación de Sindicatos de Empleados al servicio de los Poderes del Estado, municipios y Organismos Públicos Descentralizados en el estado de Jalisco, mediante el cual solicita le sean asignados claves y contraseñas para el ingreso a la Plataforma Nacional de Transparencia.

6. En el contexto descrito en el numeral inmediato anterior, la Dirección Jurídica y Unidad de Transparencia del Instituto, a través del oficio No. DJ-UT/177/2022, de fecha 13 trece de octubre del año 2022, requirió al Secretario General del sujeto obligado denominado Federación de Sindicatos de Empleados al servicio de los Poderes del Estado, municipios y Organismos Públicos Descentralizados en el estado de Jalisco, para que informara, lo siguiente:

- Remita información respecto al sujeto obligado que le proporciona los recursos públicos (sean monetarios o en especie), o quien le permita realizar actos equiparables a los de autoridad.
- Remita la información que posea respecto de los recursos públicos asignados y entregados o que tipos de actos le permiten realizar, equiparables a los de una autoridad.
- Informe el estatus y situación actual respecto de la operación de la Federación, es decir, si cuenta con personal administrativo, personal directivo, y estructura orgánica en funcionamiento.

7. El 04 de noviembre del 2022 dos mil veintidós, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio UT-FSESEJ 01/2022, Remitido por Secretario General del sujeto obligado denominado Federación de Sindicatos de Empleados al servicio de los Poderes del Estado, municipios y Organismos Públicos Descentralizados en el estado de Jalisco, en donde de conformidad al requerimiento señalado en el párrafo anterior, da contestación e informa sobre el sindicato mencionado con antelación, informando lo siguiente:

En relación al punto primero, respecto al sujeto obligado que le proporciona los recursos públicos (sean monetarios o en especie), o quien le permita realizar actos equiparables a los de autoridad:

- a) Se informa que es el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco provee del recurso previa solicitud, vía oficio de petición.

En relación al punto segundo; respecto de los recursos públicos asignados y entregados o que tipos de actos le permiten realizar, equiparables a los de una autoridad:

- a) Anexa copia del convenio modificatorio de fecha 26 de marzo del 2021, donde se describe el contrato de comodato vehicular número 01-RENOV-FEDERACION-VH20198
- b) anexa copia del contrato de comodato de bienes muebles (mobiliario de computo) número 02-ASIG-FSESEJ-M-E-2007
- c) anexa copia del contrato de comodato de bienes muebles (mobiliario) número 03-ASIG-FSESEJ-M-E-2008
- d) anexa copia del oficio de contestación número SH/DGPPEGP/PRE/0957/2022, Remitido por el Secretario de la Hacienda Pública del estado de Jalisco, en donde se menciona que se le asignó un presupuesto de \$1,390,000.00 (Un millón trescientos noventa mil pesos 00/100 M.N)

En relación al punto tercero; respecto al estatus y situación actual respecto de la operación de la Federación, es decir, si cuenta con personal administrativo, personal directivo, y estructura orgánica en funcionamiento:

- a) anexa el organigrama de la Federación de Sindicatos de Empleados al servicio de los Poderes del Estado, municipios y Organismos Públicos Descentralizados en el estado de Jalisco, actualizado a la fecha 04 de noviembre del 2022.
8. Para contar con más elementos necesarios para el estudio del caso, la Dirección Jurídica y Unidad de Transparencia del Instituto, a través del oficio No. DJ-UT/188/2022, de fecha 10 diez de noviembre del año 2022, requirió al titular de la unidad del sujeto obligado denominado Secretaría

de la Hacienda Pública del estado de Jalisco, para que informara, lo siguiente:

- Remita las documentales, que acrediten los recursos públicos asignados y entregados (sean monetarios o en especie).
- Informe el estatus y situación actual respecto de la operación del Instituto, es decir, si cuenta con personal administrativo, personal directivo, y estructura orgánica en funcionamiento. .
- Informe si permite al Sindicato, realizar actos equivalentes a los de autoridad.

En relación al punto primero, respecto a los recursos públicos asignados y entregados (sean monetarios o en especie):

- a) Informó que el H. Congreso del Estado de Jalisco para el ejercicio 2022, autorizo en el Presupuesto de Egresos un importe de \$1,390,000 y en el transcurso del año le fueron autorizados a la fecha \$600,000 más, en la partida presupuestal 4451 "Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro"

En relación al punto segundo y tercero, respecto Informe el estatus y situación actual respecto de la operación del Instituto, es decir, si cuenta con personal administrativo, personal directivo, y estructura orgánica en funcionamiento y si le permite al Sindicato, realizar actos equivalentes a los de autoridad:

- a) Se desconoce el estatus y situación actual.

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado A, fracción I, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y

ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.

II. Que el artículo 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º, de la Constitución y la Ley General que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

III. Que el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde promover la cultura de transparencia, garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho.

IV. Que el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7º, párrafo 1, fracción I

V. Que el artículo 1, párrafo 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que la información materia del citado ordenamiento, es un bien del dominio público en poder del Estado, cuya titularidad reside en la sociedad, misma que tendrá en todo momento la facultad de disponer de ella para los fines que considere.

VI. Que el artículo 2, párrafo 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala entre los objetivos de la Ley, los de transparentar el ejercicio de la función pública, la rendición de cuentas, así como el proceso de la toma de decisiones en los asuntos de interés público; garantizar y hacer efectivo el derecho a toda persona

de solicitar, acceder, consultar, recibir, difundir, reproducir y publicar información pública; y, promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región.

VII. Que el artículo 12, párrafo 1, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece como información fundamental que deberá publicar el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, el catálogo de sujetos obligados.

VIII. Que el artículo 24, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que los sindicatos, en los términos de la Ley General, son sujetos obligados a la misma.

IX. Que el 16 dieciséis de febrero del 2017 dos mil diecisiete, fue publicado en el Periódico Oficial 'El Estado de Jalisco', el "Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se aprueban las reglas respecto de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública de los sindicatos que reciben recursos públicos y/o realicen actos de autoridad" ² y del Acuerdo AGP-ITEI/008/2017, mediante el cual se determinan como sujetos obligados directos a los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos, se desprenden las siguientes reglas de cumplimiento³:

Los sindicatos que reciban recursos públicos económicos de \$100,001.00 cien mil un pesos 00/100 M.N. en adelante, serán sujetos obligados directos y tendrán las siguientes obligaciones:

² Publicado el 16 de febrero del 2017 número 43. sección VI tomo CCCLXXXVII, disponible en: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/02-16-17-vi.pdf>

³ Publicado el 8 de abril de 2017 número 15. sección III tomo CCCLXXXVIII, disponible en: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/content/sabado-8-de-abril-de-2017-3>

- a) Dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información que le sean presentadas por cualquiera de las formas establecidas por la Ley.
- b) Publicar la información fundamental del artículo 8° de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Público y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad al anexo 15, del acuerdo de aplicabilidad del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y acceso a la información pública, a través de su página web y el sitio de portal de transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- c) Publicar la información fundamental señaladas en el artículo 16-Quáter de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Público y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y sus Municipios, a través de su página Web y del sistema de portal de obligaciones transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- d) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones señaladas en el artículo 25 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Público y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y sus Municipios y del Artículo 24 de la Ley General de Transparencia y acceso a la información pública.

X. Que el criterio de interpretación 5/19 de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprobado mediante el Acuerdo con clave alfanumérica: ACT-PUB/11/09/2019.06, indica que el derecho de acceder a la información pública, no se encuentra supeditado a la fecha en que los sindicatos fueron considerados sujetos obligados; por lo tanto, deben garantizar el acceso a toda la información que se encuentre en sus archivos y que dé cuenta del uso y destino de los recursos públicos que reciben, aun cuando se trate de información previa a la fecha en que se incorporaron como sujetos obligados.

XI. Que el artículo 1, párrafo 4 de la ley de Protección de Datos Personales en posición de sujetos obligados del estado de Jalisco y sus municipios, y el artículo 1 sexto párrafo, establecen que los sindicatos y cualquier otra persona física o jurídica que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal serán responsables de los datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable para la protección de datos

personales en posición de los particulares, sin perjuicio en lo previsto en la Ley federal de Protección de Datos Personales en posición de particulares.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35, párrafo 1, fracciones XXV y XXXVIII; el artículo 41, párrafo 1, fracción XX, y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina a la Federación de Sindicatos de Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismo Públicos Descentralizados en el Estado de Jalisco, como sujeto obligado directo, para efectos de transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, con base en las “Reglas respecto de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública de los sindicatos que reciben recursos públicos y/o realicen actos de autoridad”, y toda vez que el Sindicato mencionado, recibe recursos públicos provenientes de la Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Se mantiene el registro de la Federación de Sindicatos de Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismo Públicos Descentralizados en el Estado de Jalisco, en el Padrón de Sujetos Obligados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, como sujeto obligado, en la categoría “Sindicatos”; asimismo, se ordena su registro en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia, y demás sistemas y registros administrados por este Instituto.

TERCERO. En materia de publicación y actualización de la información fundamental, la Federación de Sindicatos de Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismo Públicos Descentralizados en el Estado de Jalisco, deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el considerando IX del presente acuerdo.

CUARTO. En materia de protección de datos personales, la Federación de Sindicatos de Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismo Públicos Descentralizados en el Estado de Jalisco, será responsable de conformidad a la normatividad aplicable para la protección de datos personales en posición de particulares.

QUINTO. Se requiere a la Federación de Sindicatos de Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismo Públicos Descentralizados en el Estado de Jalisco, a efecto de que en un plazo que no exceda de 30 treinta días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, esté en aptitud de dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, debiendo informar a este Instituto que publica de forma permanente y actualizada la información fundamental en su portal de internet, además de que cumplió con la carga de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia, en un término que no exceda los 3 tres días hábiles posteriores a aquel en que concluya el plazo de cumplimiento.

SEXTO. Se requiere a la Federación de Sindicatos de Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismo Públicos Descentralizados en el Estado de Jalisco, para que en un plazo no mayor a 10 diez días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, informe a este Instituto sus datos oficiales de contacto, así como la integración de su Comité de Transparencia.

SÉPTIMO. Las solicitudes de acceso a la información pública que haya recibido el Sindicato, anteriores a la aprobación del presente Acuerdo General del Pleno, deberán responderse en términos del criterio de interpretación 5/19 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, señalado en los considerandos del presente.

OCTAVO. Se instruye al Centro de Estudios Superiores de la Información Pública y Protección de Datos Personales, otorgar la capacitación y asesoría necesarias al sujeto obligado denominado Federación de Sindicatos de Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismo Públicos Descentralizados en el Estado de Jalisco, a efecto de que esté en posibilidad de cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

NOVENO. Se instruye a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos y a la Dirección de Vinculación y Difusión, ambas del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, llevar a cabo las adecuaciones y trámites necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

DÉCIMO. Notifíquese el presente acuerdo por los medios legales aplicables a la Federación de Sindicatos de Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismo Públicos Descentralizados en el Estado de Jalisco.

DÉCIMO PRIMERO. Publíquese en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y en los medios que eventualmente se estime pertinente para su debida difusión.

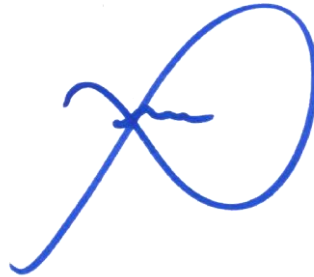
Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 25 veinticinco de enero del 2023 dos mil veintitrés, ante la Secretaria Ejecutiva quien certifica y da fe.



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Presidente



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez
Secretaria Ejecutiva

- - -La presente hoja de firmas, forma parte integral del «Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se determina a la Federación de Sindicatos de Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismo Públicos Descentralizados en el Estado de Jalisco, como sujeto obligado directo», aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 25 veinticinco de enero del 2023 dos mil veintitrés.-----

ARR/DAA